"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 158-2021-MPLC/A

Quillabamba, 09 de marzo del 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 002-2021-CE.SAMANIATO, de fecha 03/02/2021, presentado por el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, Informe N° 048-2021-CTCP-MPLC, emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 060-2021-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe N° 110-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0155-2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1153, del Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme la Ley N° 30937 Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, en su artículo 130. Periodo de mandato, elección y proclamación; El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años, El proceso electoral es de responsabilidad del Alcalde Provincial, en coordinación con el respectivo Alcalde Distrital y se regula conforme a Ley en la materia, El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, conforme la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 133°, establece sobre "Recursos de las Municipalidades de Centro Poblado.- Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales... (...)";

Que, el artículo 134° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados;

Que, en fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha decretado que el brote de COVID 19, pasa de una epidemia a ser una pandemia, al haber llegado a más de 114 países, así como el incremento de fallecimientos por causa de la referida pandemia;

Que, el Gobierno Nacional, a través del Presidente de la República Martín Vizcarra Cornejo ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara **"ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACION A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID 19"**, en la que establece una serie de medidas, que es de obligatorio cumplimiento, que en su artículo 1° refiere: " Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de (15) calendario y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID 19";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, plazo que vence el 6 de diciembre de 2020 y

prorrogada mediante Decreto Supremo 031-2020-SA, se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria por noventa días calendario, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país;

Que, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, refiere, al respecto que: "De la emisión de normas durante la vigencia del Estado de Emergencia, el Gobierno Nacional dicta las normas y medidas correspondientes a la restricción de horarios de inmovilización social obligatoria, limitación de tránsito, entre otras propias de dicho Estado de Emergencia; en ese sentido las medidas que prorrogan los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo deberán ser previamente coordinadas y aprobadas por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que autorizan Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, es necesario retomar las actividades programadas en el cronograma de elecciones que fueron suspendidas por la cuarentena obligatoria;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440, en su artículo 2° señala: "El Alcalde Provincial, convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de Municipalidades de Centro Poblado nuevas, la convocatoria debe levarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza";

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPLC, "Reglamento para las elecciones municipales de centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de La Convención", señala en forma específica las actividades que se deben realizar para la elección de autoridades en dichas municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 487-2020-MPLC/A, de fecha 10/12/2020, en su Artículo Primero. - Reconoce al Comité Electoral del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco;

Que, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972y la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, se exhortar, a la Red de Servicios de Salud de La Convención como ente rector en materia de salud quien valida el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, cumpla con el monitoreo del cumplimiento de los protocolos de bio seguridad antes y durante el desarrollo de las elecciones Municipales cumpliendo con las disposiciones vigentes enmarcadas en el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación por el COVID 19;

Que, mediante Oficio N° 002-2021-CE.SAMANIATO, de fecha de recepción 03/02/2021, presentado por el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, solicita levantar la suspensión de elecciones y programación de elecciones del Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención;

Que, con Informe N° 048-2021-CTCP-MPLC, con fecha de recepción 08/02/2021, el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados – Econ. Miguel Ángel Bolaños Álvarez, informa respecto a la solicitud de levantamiento de suspensión del Proceso Electoral para retomar actividades y reprogramar las fechas en el cronograma de elecciones suspendida por las medidas tomadas contra el COVID – 19 en el Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, que mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2020-MPLC/A, de fecha 17/02/2020, se aprueba la ampliación del mandato de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Samaniato, Distrito de Kimbiri, aclarando que mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2020-MPLC/A, de fecha 28/05/2020, se dispone la suspensión del proceso electoral del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, por las medidas tomadas por el Gobierno Nacional en la lucha contra el COVID-19, por lo que se solicita se realice la reprogramación conforme el siguiente detalle:

ACTIVIDADES REPROGRAMADAS	DURACIÓN	RESPONSABLE
Coordinación para la seguridad en la jornada	Hasta 01 dia antes de la jornada	CE/MPLC
Capacitación de miembros de mesa y personal	11 de marzo del 2021	CE
Acondicionamiento del local de votación	12 de marzo del 2021	CE
Instalación de mesas y jornada electoral	12 de marzo del 2021	CE/MM/Elec

Consolidación de resultados	12 de marzo del 2021	CE
Publicación de resultados	12 de marzo del 2021	CE
Periodo de impugnación de resultados	13, 14 y 15 de marzo del 2021	PERSONEROS
Resolución de impugnación de resultados	16, 17 y 18 de marzo del 2021	CE
Apelación de resolución del comité ante la Municipalidad	19 de marzo del 2021	PERSONEROS
Resolución en última instancia	20 y 21 de marzo del 2021	CE
Publicación de resolución o proclamación de autoridades	22 de marzo del 2021	MPLC

Que, mediante Informe N° 060-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 27/01/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Econ. Hamilton Luna Gonzales, remite solicitud de levantamiento de suspensión del proceso electoral en la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en atención al Informe N° 048-2021-CTCP-MPLC, con fecha de recepción 08/02/2021, presentado por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados – Econ. Miguel Ángel Bolaños Álvarez, para lo cual adjunta el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19;

Que, mediante Informe N° 110-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 09/02/2021, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, remite informe de solicitud de levantamiento de suspensión del Proceso Electoral y aprobación de reprogramación de actividades pendiente en proceso electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, en mérito al informe presentado por el Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados, recomendando contar con la Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0155-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 08/03/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, previa revisión del expediente administrativo y habiendo realizado el análisis jurídico correspondiente Concluye y Opina que es PROCEDENTE levantar la Suspensión del Proceso electoral para elegir Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, teniendo en consideración que cuenta con el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 para las Elecciones Electorales del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri", debidamente autorizado por la Red de Servicios de Salud La Convención. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados PROCEDE REPROGRAMAR las elecciones del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, conforme el siguiente detalle:

ACTIVIDADES REPROGRAMADAS	DURACIÓN	RESPONSABLE
Coordinación para la seguridad en la jornada	Hasta 01 día antes de la jornada	CE/MPLC
Capacitación de miembros de mesa y personal	11 de marzo del 2021	CE
Acondicionamiento del local de votación	12 de marzo del 2021	CE
Instalación de mesas y jornada electoral	12 de marzo del 2021	CE/MM/Elec
Consolidación de resultados	12 de marzo del 2021	CE
Publicación de resultados	12 de marzo del 2021	CE
Periodo de impugnación de resultados	13, 14 y 15 de marzo del 2021	PERSONEROS
Resolución de impugnación de resultados	16, 17 y 18 de marzo del 2021	CE
Apelación de resolución del comité ante la Municipalidad	19 de marzo del 2021	PERSONEROS
Resolución en última instancia	20 y 21 de marzo del 2021	CE
Publicación de resolución o proclamación de autoridades	22 de marzo del 2021	MPLC

Que, mediante Proveído N° 1153, el CPC. Boris Teodorico Mendoza Zaga, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente para emitir Resolución de Alcaldía respecto al levantamiento de la suspensión del proceso electoral para retomar actividades y reprogramar las fechas en el cronograma de elecciones suspendida por las medidas tomadas contra el COVID – 19 en el Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6° del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – LEVANTAR, la suspensión del proceso electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la reprogramación del cronograma del proceso electoral, para el reinicio de las actividades para elegir al Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, suspendido con Resolución de Alcaldía N° 185-2020-MPLC/A, debiendo resaltar que cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, el mismo que queda reprogramado conforme el siguiente cuadro:

CRONOGRAMA ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE SAMANIATO

ACTIVIDADES REPROGRAMADAS	DURACIÓN	RESPONSABLE
Coordinación para la seguridad en la jornada	Hasta 01 día antes de la jornada	CE/MPLC
Capacitación de miembros de mesa y personal	11 de marzo del 2021	CE
Acondicionamiento del local de votación	12 de marzo del 2021	CE
Instalación de mesas y jornada electoral	12 de marzo del 2021	CE/MM/Elec
Consolidación de resultados	12 de marzo del 2021	CE
Publicación de resultados	12 de marzo del 2021	CE
Periodo de impugnación de resultados	13, 14 y 15 de marzo del 2021	PERSONEROS
Resolución de impugnación de resultados	16, 17 y 18 de marzo del 2021	CE
Apelación de resolución del comité ante la Municipalidad	19 de marzo del 2021	PERSONEROS
Resolución en última instancia	20 y 21 de marzo del 2021	CE
Publicación de resolución o proclamación de autoridades	22 de marzo del 2021	MPLC

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados de la MPLC, hacer de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Instituto Nacional de Estadísticas (INEI), Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Cooperación Técnica y Centros Poblados, interesados y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

SECRETARIA GENERAL
V°B° ASESORIA LEGAL
V°B° CPC. Boris T. Mendoza Zaga GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDÍA
GM
OCTyCP
INTERESADO
ARCHIVO